

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2021-031104
Fecha de Radicado	22 de octubre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0638
Tema	Responsabilidades del contador

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Actualmente estoy asesorando una compañía, y evidencí una situación que llamo mi atención.

Esta compañía tiene contratado un contador público hace unos años para que desempeñe las labores habituales, pero en los últimos años, la empresa ha tenido un crecimiento significativo, lo que ha llevado a que el contador asuma una gran cantidad de responsabilidades adicionales, tales como; dirigir las nuevas áreas de costos, impuestos y tesorería, por lo que la gerencia decidida ascenderlo a director Financiero y contable.

La pregunta es, el actual director Financiero y contable puede seguir firmando como contador en los estados financieros y demás documentos legales, ¿o existe alguna normatividad que impida que él con la función de director financiero y contable asuma las responsabilidades del contador?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Como primera medida, el profesional de la contaduría pública deberá examinar si existen amenazas, relacionadas para un contador público que elabora información financiera y la certifica¹:

Amenazas	Comentario
Interés propio	<ul style="list-style-type: none"> Tener un préstamo con la entidad para la que trabaja. Participar en acuerdos de remuneración que contienen incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja. Utilización inadecuada de activos de la empresa con fines personales. Preocupaciones en relación con la seguridad en el empleo. Presiones comerciales recibidas desde fuera de la entidad para la que trabaja².
Autorrevisión	<ul style="list-style-type: none"> Que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio prestados con anterioridad por el mismo a la entidad, y que se va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actual³.
Abogacía	<ul style="list-style-type: none"> Que el profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad⁴.
Familiaridad	<ul style="list-style-type: none"> Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad. Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales. Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente⁵.
Intimidación	<ul style="list-style-type: none"> Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera. Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, con respecto al otorgamiento de contratos o a la aplicación de un principio contable⁶.

Para fungir como contador de una entidad, se requiere cumplir con unos requisitos como son, ser contador público titulado inscrito en la Junta Central de Contadores. Un Director financiero que cumpla dichos requisitos, también puede ejercer como Contador de la Entidad. No conocemos normatividad

¹ Tomado del párrafo 300.7 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

² Tomado del párrafo 300.8 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

³ Adaptado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁴ Tomado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁵ Tomado del párrafo 300.11 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁶ Tomado del párrafo 300.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

que impida que el Director financiero, asuma las responsabilidades relacionadas con la certificación de los estados financieros como contador de la entidad.

La situación mencionada por el peticionario en la consulta, es un tema de índole contractual. Si el trabajo aumenta y genera el desempeño de más funciones, el contador decidirá si sigue asumiendo dicha responsabilidad, deberá revisar si es necesario obtener un incremento de sus honorarios o salarios, o si requiere la contratación de personal de apoyo a sus labores (auxiliares contables, de tesorería, etc.) En todo caso deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 69 de la Ley 43 de 1990, donde se indica que el certificado, opinión o dictamen expedido por un Contador Público, deberá ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad. También lo indicado en el código de ética del DUR 2420 de 2015, que indica lo siguiente:

“10.2 El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que la información:

- a. contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error,*
- b. contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable, u*
- c. omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.*

Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/ Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20